

RESOLUCIÓN NÚMERO **296** DE 2014

(10 OCT. 2014)

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

"Por la cual se realiza la aclaración de la capacidad transportadora autorizada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA "CONCOR", en la Ruta CONCORDIA - MEDELLIN Y VICEVERSA"

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas
En las Leyes 105 de 1.993,
336 de 1.996, Decreto No. 2171 de 1.992, 171 de 2.001, 087 del 2.011,
y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Numero 0084 del 11 de Marzo de 2.002, la Direccion Territorial Antioquia - Choco del Ministerio de Transporte autorizó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA "COONCOR", servir Rutas, Horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora

Que mediante la Resolución Número 00313 del 28 de Mayo de 2.002, la Direccion Territorial Antioquia - Choco del Ministerio de Transporte autorizó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA "COONCOR", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante la Resolución Número 0730 del 16 de Octubre de 2002, la Direccion Territorial Antioquia- Choco del Ministerio de Transporte modificó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA "COONCOR", la capacidad transportadora quedando de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	08	10

Que mediante la Resolución Número 00348 del 30 de Agosto de 2006, la Direccion Territorial Antioquia- Choco del Ministerio de Transporte autoriza el cambio de Clase de vehículo a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA "COONCOR", quedando de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil- Camioneta	8	10

Que mediante radicado Número 2014305009690 del 1 de Octubre de 2014, el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA "COONCOR", solicita la aclaración de los vehículos que se encuentran dentro de la capacidad transportadora con tarjeta de operación vigente dentro del

"Por la cual se realiza la aclaración de la capacidad transportadora autorizada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA "CONCOR", en la Ruta CONCORDIA - MEDELLIN Y VICEVERSA"

GALEON, Sistema Integrado de Información perteneciente al Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta la racionalización y ajuste de la capacidad transportadora contenida en el Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.


Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 087 de 2.011, en su Artículo 17º, numeral 4, establece: *"Otorgar, negar, modificar revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, que tengan sede principal en su jurisdicción."*

Teniendo en cuenta la potestad descrita en el párrafo anterior, esta Dirección Territorial analizando la situación fáctica presentada en este Despacho por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA "COONCOR", en solicitud del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001 *"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"*, además la respuesta dada por el Doctor Mario Hernán Ceballos M., Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) del Ministerio de Transporte, mediante Radicado MT 20141340227821 del 2 de Julio de 2014, con previa petición, la cual se da replica en el siguiente sentido *"En caso contrario, la empresa de transporte deberá solicitar ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, la autorización para la prestación del servicio con clase de vehículo"*

Por lo tanto, Esta Territorial verificando la petición ingresada a este Despacho mediante el radicado de la referencia, además, estudiando los antecedentes históricos que dieron origen a la autorización para la Prestación del servicio público de transporte y verificando las condiciones actuales que permiten identificar claramente la necesidad del usuario, en virtud de la aclaración y ajuste de la capacidad transportadora concedida a la sociedad, figuras consagradas en el Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, las cuales garantiza los principios constitucionales y mantiene las condiciones que dieron origen a la autorización de de la ruta respetando el Estudio de Oferta y demanda inicial, pero garantizando el Transporte Público Terrestre Automotor actual, toda vez que lo se busca es posibilitar una eficiente racionalización del equipo y no el incremento de la capacidad transportadora.

En este orden de ideas y considerando el plan de rodamiento allegado a la solicitud en donde se logra visualizar por parte de este Despacho la Ruta MEDELLIN - CONCORDIA Y VICEVERSA, autorizada a la sociedad con horarios, recorridos y número de personas a trasladar en los diferentes vehículos concede la aclaración y ajuste de la capacidad transportadora otorgada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA "COONCOR", conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, por lo tanto Este Despacho;



10 OCT. 2014

"Por la cual se realiza la aclaración de la capacidad transportadora autorizada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA "CONCOR", en la Ruta CONCORDIA - MEDELLIN Y VICEVERSA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza la aclaración de la capacidad transportadora concedida a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA "COONCOR", para la Prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera, en la Ruta Concordia- Medellín y Viceversa de la siguiente manera:

GRUPÓ	CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
"A"	CAMIONETAS	8	10

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al Señor ANDRES MAURICIO HINIESTROZA MALDONADO, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CONCORDIA "COONCOR", en la Carrera 20 Numero 19-09, Plaza Principal Concordia, Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Transito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

10 OCT. 2014


CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
 Director Territorial Antioquia - Choco
 Ministerio de Transporte

Elaboró: John Sebastián Henao Gómez.
 Profesional Universitario

